Este documento es un instrumento de documentación y no compromete la responsabilidad de las instituciones

►**B**

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 21 de diciembre de 2005

sobre la lista de los países beneficiarios acogidos al régimen especial de estímulo del desarrollo sostenible y la gobernanza establecido en el artículo 26, letra e), del Reglamento (CE) nº 980/2005 del Consejo relativo a la aplicación de un sistema de preferencias arancelarias generalizadas

(2005/924/CE)

(DO L 337 de 22.12.2005, p. 50)

Modificado por:

		Diario Oficial		
		nº	página	fecha
►**M1**	Reglamento (CE) nº 55/2008 del Consejo de 21 de enero de 2008	L 20	1	24.1.2008

▼B

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 21 de diciembre de 2005

sobre la lista de los países beneficiarios acogidos al régimen especial de estímulo del desarrollo sostenible y la gobernanza establecido en el artículo 26, letra e), del Reglamento (CE) nº 980/2005 del Consejo relativo a la aplicación de un sistema de preferencias arancelarias generalizadas

(2005/924/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 980/2005 del Consejo, de 27 de junio de 2005, relativo a la aplicación de un sistema de preferencias arancelarias generalizadas ([1]), y, en particular, sus artículos 11 y 26,

Considerando lo siguiente:

(1) El Reglamento (CE) nº 980/2005 establece un régimen especial de estímulo para los países en desarrollo que reúnan determinados requisitos en relación con el desarrollo sostenible y la gobernanza.

(2) Los países en desarrollo que deseaban acogerse al régimen especial de estímulo presentaron sus solicitudes por escrito antes del 31 de octubre de 2005, junto con la información exhaustiva sobre la ratificación de los convenios pertinentes, las disposiciones de aplicación efectiva de éstos y su compromiso de aceptar y cumplir plenamente el mecanismo de supervisión y revisión previsto en ellos y en los instrumentos correspondientes.

(3) La Comisión ha examinado dichas solicitudes, de conformidad con el artículo 11 del Reglamento (CE) nº 980/2005, y ha establecido la lista definitiva de los países beneficiarios que reúnen los criterios requeridos. Por consiguiente, debe concederse a esos países el régimen especial de estímulo del 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2008.

(4) Las medidas establecidas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité de preferencias generalizadas.

DECIDE:

Artículo único

Los siguientes países en desarrollo serán beneficiarios, del 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2008, del régimen especial de estímulo del desarrollo sostenible y la gobernanza establecido en el Reglamento (CE) nº 980/2005:

(BO) Bolivia

(CO) Colombia

(CR) Costa Rica

(EC) Ecuador

(GE) Georgia

(GT) Guatemala

([1]) DO L 169 de 30.6.2005, p. 1.

▼B

(HN) Honduras

(LK) Sri Lanka

▼M1

_____

▼B

(MN) Mongolia

(NI) Nicaragua

(PA) Panamá

(PE) Perú

(SV) El Salvador

(VE) Venezuela